

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación. 204004089001-2020-00304-00
Referencia. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante. CARCO SEVE S.A.S.
Demandado. DIANA CAROLINA DUARTE GUARIN
Demandado. PEDRO ALEJANDRO LASCARRO RUIZ

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en consideración a que la publicación de emplazamiento del demandado determinado y de los indeterminados se hizo en legal forma y en los intervalos de ley, habiendo trascurrido el termino sin que los mismos trascurrieran al proceso, es de caso designarle curador ad-litem tal y como lo indica el numeral 4 de artículo 14 de la ley 1561/2012, para que lo represente en este asunto. Para ello se dará aplicación d lo normado en el numeral 7 del art 48 en concordancia con el art 55 y 57 del C.G.P, y se designara como curador ad-litem un abogado que se ejerza habitualmente la profesión quien desempeñara el cargo de manera gratuita tal y como lo señala la norma en mención de nuestro C.G.P

RESUELVE:

Designar como curador ad-litem DR. DR. NORIDA LOPEZ ROJAS abogado en ejercicio, para que concurra inmediatamente al proceso a asumir su cargo en forma gratuita so pena de ser sancionado disciplinariamente, para que represente a la demandada **DIANA CAROLINA DUARTE GUARIN** y **PEDRO ALEJANDRO LASCARRO RUIZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Benavides F. J.
CARLOS BENAVIDES FRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por notación en el ESTADO No. 136
<i>Yessica Gamis</i> Hora 8:A.M.
YESSICA YULIETH GAMIS BALBOVINO Secretaría